COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.
PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MB-INV-033-2024.
CONTRATO DE CONSULTORÍA.

Briceño – Boyacá, 07 de Noviembre del año 2024.

Señores:
CONSTRUAVANCE J.M S.A.S.
NIT No. 901021201 – 2.
JAVIER YESID VARGAS GOMEZ.
Cedula de Ciudadanía No. 7.186.228, Expedida en Tunja – Boyacá.
Dirección: Calle 67 No. 6 – 65, Tunja – Boyacá.
E-mail: construavancesas@gmail.com.
Tel. 3115776733 – 3115465396.

Referencia: COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MB-INV-033-2024.

OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA DIAMANTE DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO – BOYACÁ, VIGENCIA 2024.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-033-2024.

PEDRONEL VILLAMIL CASTRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en Briceño (Boyacá), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.317.008 expedida en Chiquinquirá (Boyacá), en su calidad de Alcalde Municipal, cargo al cual fue elegido por voto popular, actuando en nombre y representación del municipio de BRICEÑO, según consta en el acta de Posesión No. 02 del veintiséis (26) del mes de Diciembre de 2023 de la Notaria Única de Pauna (Boyacá), debidamente facultado para la suscripción del presente contrato por el articulo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia, en atención a lo consagrado en la ley 1474 de julio del año 2011, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, y Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que una vez revisada su oferta, esta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía No. MB-INV-033-2024, cuyo objeto es el **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA DIAMANTE DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO – BOYACÁ, VIGENCIA 2024",** por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1.- Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MB-INV-033-2024, ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.

2.- Para los efectos de la ejecución del contrato los datos de la entidad contratante y del supervisor designado para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

DATOS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

a) **NOMBRE DEL SUPERVISOR**: Ing. WILMER EFREN BENITEZ MARTINEZ.
b) **CARGO DEL SUPERVISOR**: Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
c) **DIRECCIÓN**: Palacio Municipal Carrera 4 No. 4 – 53, Briceño – Boyacá.
d) **CORREO ELECTRÓNICO**: secretariadeplaneacion@briceno-boyaca.gov.co.

DATOS DEL CONTRATISTA:

CONSTRUAVANCE J.M S.A.S.
NIT No. 901021201 – 2.
JAVIER YESID VARGAS GOMEZ.
Cedula de Ciudadanía No. 7.186.228, Expedida en Tunja – Boyacá.
Dirección: Calle 67 No. 6 – 65, Tunja – Boyacá.
E-mail: construavancesas@gmail.com.
Tel. 3115776733 – 3115465396.

DATOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES – CONTRATO:

a. TIPO DE CONTRATO: CONSULTORÍA
b. FECHA DE SUSCRIPCION: 07 de Noviembre de 2024.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículo 85 del decreto 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades será:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA DIAMANTE DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO – BOYACÁ, VIGENCIA 2024",** conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

El contratista se compromete a cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

No. ITEM	DESCRIPCIÒN	UNIDAD	CANT
1. GENERALES			
1,1	Acta de visita para viabilidad técnica	und	1
1,2	Descripción del proyecto (incluye objetivos)	und	
1,3	Justificación del proyecto	und	
1,4	Documento Diagnostico	und	
2. BASICOS			
2,1	Localización del proyecto	und	1

2,2	Estudio de suelos y geotecnia	und	
2,3	Levantamiento topográfico	und	
2,4	Especificaciones técnicas por actividad presupuestada	und	
2,5	Programación del proyecto (por fases o etapas, si las hay)	und	
2,6	Para los proyectos con redes públicas que requieran servidumbre ubicadas en predios diferentes al del proyecto urbanístico, se deberá anexar carta de intención de constitución de servidumbre del predio afectado, adjuntando Certificado de Libertad con fecha de expedición no mayor a tres meses.	und	
2,7	Para los proyectos con redes públicas que requieran servidumbre, se deberá presentar plano con la delimitación de la servidumbre, especificando en la planta el número de la matricula inmobiliaria y el número de la cedula catastral de cada uno de los lotes objeto de la servidumbre, adicionalmente se deberá presentar cuadro de coordenadas del perímetro de la servidumbre.	und	
2,8	Presentar plano donde el ancho de servidumbre debe ser mínimo de 3 m en la proyección horizontal, garantizando siempre una distancia mínima de 1.5 m a ambos lados del eje de la tubería.	und	
2,9	Presentación de plano o esquema de la investigación de las redes existentes.	und	
3. ESTRUCTURALES			
3,1	Memorias de cálculo	und	1
3,2	Modelo estructural en programa de elementos finitos	und	
3,3	Planos estructurales de obra detallados de estructuras hidráulicas propuestas	und	
4. HIDRAULICOS			
4,1	Estudio de instalaciones hidráulicas y planta de tratamiento existente	und	1
4,2	Estudio de planta de tratamiento y bocatoma	und	
4,3	Estudio hidráulico de acueducto veredal red de conducción, planta de tratamiento y red de distribución	und	
5. DOCUMENTOS FINANCIEROS			
5,1	Presupuesto General debidamente firmado	und	1
5,2	Análisis de Precios de mercado	und	
5,3	Análisis de Precios Unitarios	und	
5,4	Discriminación de AIU	und	

5,5	Discriminación de Factor Multiplicador	und	
5,6	Cronograma de Ejecución	und	
6. DOCUMENTOS TÉCNICOS BÁSICOS			
6,1	Estudio de mercado	und	1
6,2	Evidencias fotográficas	und	
6,3	Medio digital con todos los documentos del proyecto	und	

EQUIPO DE TRABAJO.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PERSONAL	CANTIDAD
INGENIERO SANITARIO Y/O AMBIENTAL Y/O CIVIL	UNO (1)
INGENIERO ESTRUCTURAL O CIVIL	UNO (1)
INGENIERO GEOTECNICO O CIVIL	UNO (1)
TOPOGRAFO	UNO (1)

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación: **Obligaciones Generales del Contratista**: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en Documento adicional aplicable al proceso de contratación, el contratista se obliga a:

1. Colaborar con el Municipio de Briceño, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones y garantías correspondientes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios de suministro contratado y responder por ello.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
5. Avisar oportunamente AL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero y económico del contrato.

6. Ejecutar con idoneidad y de manera oportuna el objeto del contrato.
7. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
8. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
9. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido cuando aplique.
10. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio por el incumplimiento del contrato.
13. Pagar al Municipio todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
14. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
15. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
16. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
17. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir de forma idónea la ejecución del contrato.
2. Realizar los **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA DIAMANTE DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO – BOYACÁ, VIGENCIA 2024",** de conformidad a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente.
3. Entregar a esta Entidad, los originales y copia de los estudios, análisis, planos y demás documentos que resulten de la consultoría, tanto en medio físico como medio magnético.
4. Aportar las garantías solicitadas por la Entidad y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato.
5. El riesgo y propiedad de los bienes es asumido por el contratista hasta que se realice su entrega total.
6. El transporte, cargue y descargue de bienes y materiales deberán ser asumidos por el contratista.
7. Velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la celebración y ejecución del contrato.
8. Garantizar la calidad de los bienes a suministrar.
9. Dar cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y su Decreto 2820 del 05 de Agosto de 2010 y las normas que las remplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental.
10. Velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la celebración y ejecución del contrato.
11. Cumplir a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes que no generaren daño o perjuicio al Municipio o terceros por esta causa.
12. Dar cumplimiento a todas las normas legales vigentes en especial las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003. En ningún caso el Municipio responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente contrato.
13. Participar activamente y cuando sea requerido, de las reuniones del comité de seguimiento contractual del Contrato celebrado.
14. Acatar las observaciones y recomendaciones del supervisor, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

15. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad conforme al objeto y al alcance del contrato.

Nota: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración Municipal o a terceros.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio de Briceño tendrá las siguientes obligaciones: **a).** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **b).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **c).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **d).** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **e).** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **f).** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **g).** Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informas y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual. **h).** Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae. **i).** Actuar de tal modo que, por causas imputables al contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato.

CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de, **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE, ($ 36.388.100,00),** incluidos impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar de acuerdo a los valores unitarios ofrecidos por el contratista, así:

No. ITEM	DESCRIPCIÒN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. GENERALES					**$ 1.000.000,00**
1,1	Acta de visita para viabilidad técnica	und	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
1,2	Descripción del proyecto (incluye objetivos)	und			
1,3	Justificación del proyecto	und			
1,4	Documento Diagnostico	und			

2. BASICOS					**$ 9.000.000,00**
2,1	Localización del proyecto	und	1	$ 9.000.000,00	$ 9.000.000,00
2,2	Estudio de suelos y geotecnia	und			
2,3	Levantamiento topográfico	und			
2,4	Especificaciones técnicas por actividad presupuestada	und			
2,5	Programación del proyecto (por fases o etapas, si las hay)	und			
2,6	Para los proyectos con redes públicas que requieran servidumbre ubicadas en predios diferentes al del proyecto urbanístico, se deberá anexar carta de intención de constitución de servidumbre del predio afectado, adjuntando Certificado de Libertad con fecha de expedición no mayor a tres meses.	und			
2,7	Para los proyectos con redes públicas que requieran servidumbre, se deberá presentar plano con la delimitación de la servidumbre, especificando en la planta el número de la matricula inmobiliaria y el número de la cedula catastral de cada uno de los lotes objeto de la servidumbre, adicionalmente se deberá presentar cuadro de coordenadas del perímetro de la servidumbre.	und			
2,8	Presentar plano donde el ancho de servidumbre debe ser mínimo de 3 m en la proyección horizontal, garantizando siempre una distancia mínima de 1.5 m a ambos lados del eje de la tubería.	und			
2,9	Presentación de plano o esquema de la investigación de las redes existentes.	und			
3. ESTRUCTURALES					**$ 5.000.000,00**
3,1	Memorias de cálculo	und	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
3,2	Modelo estructural en programa de elementos finitos	und			

3,3	Planos estructurales de obra detallados de estructuras hidráulicas propuestas	und			
4. HIDRAULICOS					**$ 14.088.235,29**
4,1	Estudio de instalaciones hidráulicas y planta de tratamiento existente	und	1	$ 14.088.235,29	$ 14.088.235,29
4,2	Estudio de planta de tratamiento y bocatoma	und			
4,3	Estudio hidráulico de acueducto veredal red de conducción, planta de tratamiento y red de distribución	und			
5. DOCUMENTOS FINANCIEROS					**$ 1.000.000,00**
5,1	Presupuesto General debidamente firmado	und	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
5,2	Análisis de Precios de mercado	und			
5,3	Análisis de Precios Unitarios	und			
5,4	Discriminación de AIU	und			
5,5	Discriminación de Factor Multiplicador	und			
5,6	Cronograma de Ejecución	und			
6. DOCUMENTOS TÉCNICOS BÁSICOS					**$ 490.000,00**
6,1	Estudio de mercado	und	1	$ 490.000,00	$ 490.000,00
6,2	Evidencias fotográficas	und			
6,3	Medio digital con todos los documentos del proyecto	und			
SUBTOTAL					**$ 30.578.235,29**
IVA				**19%**	**$ 5.809.864,71**
VALOR TOTAL					**$ 36.388.100,00**

El Municipio de Briceño pagará al Contratista el valor estipulado en el contrato de la siguiente forma: **UN UNICO PAGO**, previa presentación del informe con certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. El pago estará sujeto a los entregables del diseño hidráulico, estructural, geotecnia y topografía, así como los demás componentes del proyecto. Que los diseños satisfagan solución definitiva para el acueducto veredal del Diamante en el municipio de Briceño Boyacá. Para el pago se debe presentar la factura o documento equivalente y pagos al sistema de seguridad social en salud y pensión en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789/02, Ley 828/03 y en concordancia con la Ley 1562 de 2012.

Para tramitar el pago correspondiente el contratista debe allegar:

- ✓ Acta parcial o Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes
- ✓ Factura de Venta o cuenta de cobro
- ✓ Informe de todos los diseños para el acueducto veredal y/o informe de elementos entregados con evidencia fotográfica, tanto en medio físico como medio digital.
- ✓ Pago de seguridad social.

PARÁGRAFO PRIMERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de los servicios, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARAGRAFO TERCERO: Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor.

El pago será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de cheque o transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del Contrato es el municipio de **Briceño** ubicado en el departamento de **Boyacá.**

PARAGRAFO 1: LUGAR DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El contratista dará cumplimiento al alcance del contrato y demás actividades que delimitan el objeto de este contrato, en la jurisdicción del Municipio de Briceño, donde le sea indicado por la Supervisión. No obstante, correrá a su cargo el trasporte y todos los costos que implique el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal del año 2024 y conforme a la disponibilidad presupuestal No. 20240910001 del 10 de Septiembre de 2024, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

CÓDIGO CCPET	RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.008.31	Estudios y diseños para la optimización de los acueductos	$ 36.400.000,00
TOTAL		$ 36.400.000,00

CLAUSULA SEPTIMA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA NOVENA: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Briceño del Departamento de Boyacá.

CLAUSULA DÉCIMA GARANTIAS: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO,** de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: *"Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título".*

De acuerdo a la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Equivalente al 10% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO.	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	50 SMMLV, con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Efectividad de las garantías.

El Municipio hará efectivas las garantías previstas en este pliego así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita del Municipio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Dcto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DECIMA TERCERA NORMATIVIDAD: El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO: Los que apliquen de acuerdo con las siguientes imposiciones: Reteica 7 x1000. Retefuente (Según norma). Estampilla Cultura 2%. Estampilla Pro-Deporte 2%. Estampilla Adulto Mayor 4%.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO: (1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) La publicación en SECOP II de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; (2) Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) El Registro presupuestal, (d) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud. e) Presentación y aprobación de las garantías.

Cordialmente;

PEDRONEL VILLAMIL CASTRO.
Alcalde Municipal

Proyectó: Oscar F. Pineda/Prof. Apoyo Sec. Planeación	*Revisó: Ángela Rivera / Sec. Gobierno*	*Aprobó: Pedronel Villamil / Alcalde*